

109

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión: 2019-00187

Causante: Nubia Mireya Ortiz de Ardila.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el proveído del 1 de diciembre de 2020 (f. 102), en el sentido de indicar que el nombre del cesionario a título universal de los derechos herenciales que le correspondían a Mauricio Alexander Ardila Ortiz, es Alberto Morales Hernández, y no como allí se indicó.

De otro lado, y previo a resolver sobre el pedimento de oficiar a la Fiscalía Primera Seccional de Soacha, se insta al memorialista para que explique detalladamente la razón por la cual esa investigación de carácter penal «*afecta bienes de la sucesión*».

Notifíquese,



Artemidero Gualteros Miranda

Juez

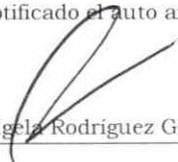
(1)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **5 de marzo de 2021.**

Por anotación en estado electrónico No. **029** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:



Luz Ángela Rodríguez García